

JLI DRE 15.000 MRE56 2915-2009

SALCOBRAND S.A.
RUT N° 76.031.071-9
REP.LEGAL: ROBERTO BELLONI PECHINI
R.U.T. N° 9.155.452-6
CASA MATRIZ: AVDA. APOQUINDO N°
3721 OF.74
COMUNA: LAS CONDES
GIRO: FARMACIA - PERFUMERIA -
SUPERMERCADO
AUTORIZACION PARA EMITIR VALES
EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR
MEDIO DE MAQUINAS REGISTRADORAS.

PROVIDENCIA, 30-06-2009

HOY SE HA RESUELTO LO SIGUIENTE

RES. EX.N° 5472 /
VISTOS: La solicitud de fecha 25-06-2009 presentada por el contribuyente ya
indicado, por la que pide la referida autorización.

CONSIDERANDO

1.- Que la solicitud recae en
la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) en AV. MANQUEHUE
SUR N° 1581, comuna LAS CONDES.

RES.EX. N°1502 del 29-11-2005 DEL S.I.I. AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	N°FISCAL
IBM 4800	722	41YVD55	01	210369
IBM 4800	722	41YTV13	02	210370
IBM 4800	722	41YRH52	03	210371
IBM 4800	722	41YTR42	04	210372

2.- Que en estas circunstancias,
se estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan integralmente los
requisitos generales para el uso de máquinas registradoras indicados en
el(la)(los)(las) 3284 del 27-08-2002 antes citado(a)(s).

Visto, además, lo dispuesto en el
Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L.
825 de 1974 y la resolución 2042 de 31 de Agosto de 1981 sobre delegación de
facultades.

SE RESUELVE :

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella(s) produce(n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Asimismo, en el frontis de cada máquina deberá adherirse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de éstas.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en forma copulativa:

Contribuyente presente solicitud de derogación en formulario 2117.

Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las etiquetas autoadhesivas respectivas proporcionadas por el Servicio.

Funcionario competente proceda al desellado de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en Libro de Ventas Diarias.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

ANA MARIA CARCAMO MARAMBIO
JEFE DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

PAMELA VEGA VENEGAS
SECRETARIA DEPTO. RESOLUCIONES

DISTRIBUCION:

- DEPTO. RESOLUCIONES XV D.R.M.S. ORIENTE
- CONTRIBUYENTE
- XV D.R.M.S. ORIENTE - FUNCIONARIO ENCARGADO DEL SELLADO (Se adjunta autoadhesivo).